

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 83


Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE 8 DE LA URBANIZACION VILLA CAPARRA, DESDE LA INTERSECCION CON LA CARR. #2 HASTA LA ENTRADA DE LA URBANIZACION VICTOR BRAEGGER; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 15, SERIE 1998-99; PARA ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES**

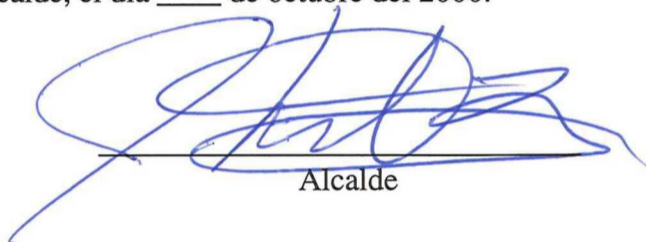
- POR CUANTO** : Esta Asamblea Municipal, mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-99, atendió el problema de estacionamiento al cual se refiere específicamente el título de esta Ordenanza.
- POR CUANTO** : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-99, y aprobar la presente para considerar la violación a esta Ordenanza como falta administrativa y para atemperar las penalidades de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra.** : Se deroga la Ordenanza Núm. 15, Serie 1998-99.
- Sección 2da.** : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens en toda su extensión, desde donde comienza la Calle 8 en la intersección con la Carr. #2 hasta donde ubica el control de acceso para la Urbanización Víctor Braegger.
- Sección 3ra.** : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera opuesta al Condominio Ponce de León Gardens en toda su extensión, desde donde comienza la Calle 8 con la Carr. #2 hasta la entrada de la Calle G, donde ubica el control de acceso para la Urbanización Villa Caparra, así como el tramo comprendido en la acera próxima a dicho Condominio, cubriendo desde un extremo del portón de dicho Condominio hasta el extremo del otro portón del mismo.
- Sección 4ta.** : Se ordena al Director de Obras Públicas a eliminar cualquier rotulación existente, así como cualesquiera líneas que hayan sido pintadas anteriormente en las aceras y que estén en contravención con lo aquí dispuesto.
- Sección 5ta.** : Se ordena al Director de Obras Públicas a instalar rótulos que lean "NO ESTACIONE - INFRACTORES SERAN SANCIONADOS MULTA -\$25.00 - ORDENANZA NUM. 83, SERIE 2000-2001." Así como el que se pinte con línea amarilla los tramos comprendidos en esta Ordenanza.

- Sección 6ta. : Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza se considerará como una falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25) dólares.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

*Municipio de Guaynabo*  
*Asamblea Municipal*

*Milagros*  
*Presidenta*

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Maggie Ginés Montalvo  
Juan A. Martínez Cintrón  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.